



JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CCTO13BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Bogotá D.C., ocho (8) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).
REF: PROCESO: 110013103013-2022-00297-00.

Se reconoce personería a la abogada Paula Andrea Zambrano Susatama como apoderada del Fondo Nacional del Ahorro, en los términos y para los efectos del poder conferido.

De acuerdo al documento aportado y como quiera que se dan los presupuestos del artículo 76 del Código General del Proceso, se acepta la renuncia del poder conferido por el Fondo Nacional del Ahorro a Danyela Reyes González.

En cuanto a la negociación de deudas que inicio el demandado Jiménez Osorio, cumple señalar que al ya haberse cumplido los 60 días de que trata el artículo 544 del CGP, no se proveerá sobre la suspensión del proceso, en su defecto se ordena oficiar al Centro de Conciliación Arbitraje y Amigable Composición Asemgas L.P. para que informe a este juzgado el estado actual de aquel trámite. Oficiése y tramítese por secretaría.

Por otra parte, proceda la actora acreditar la inscripción de la medida de embargo, de ser necesario actualícese el oficio dirigido a la oficina de registro. Oficiése.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO

Juez